

CONVOCATORIA AYUDAS A COMERCIOS LOCALES 2024

En fecha once de junio de 2024, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó la las bases generales de concurrencia competitiva para la concesión de las "**AYUDAS DESTINADAS APOYAR Y FOMENTAR LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS COMERCIOS LOCALES, Y EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS EXISTENTES EN QUART DE POBLET**" (expte. 1856149K), de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por acuerdo de la junta de gobierno local de la misma fecha, once de junio de 2024, se aprobó la convocatoria del "**AYUDAS DESTINADAS APOYAR Y FOMENTAR LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS COMERCIOS LOCALES, Y EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS EXISTENTES EN QUART DE POBLET 2024**".

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La concesión de estas ayudas está destinada a **fomentar el pequeño comercio y el consumo de proximidad**, mediante el apoyo en la carga económica diaria de los gastos corrientes derivados del ejercicio y desarrollo de la actividad en establecimientos con local comercial. El otorgamiento de las ayudas está sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases específicas. La finalidad de estas subvenciones es **apoyar las actividades comerciales de Quart de Poblet**, ayudando a afrontar los gastos corrientes derivados de la titularidad, ejercicio, desarrollo y mejora del negocio o actividad comercial.

Bases: <https://quartdepoblet.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=54637>

2.- REQUISITOS.

Podrán acogerse a los beneficios de la presente ayudas a comercios locales, tanto personas físicas como jurídicas, incluyendo Sociedades Limitadas, cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, que operen en establecimientos comerciales abiertos al público en Quart de Poblet, pueden ser personas autónomas, pequeñas empresas o microempresas que cumplan los siguientes **requisitos**:

1. El establecimiento comercial debe encontrarse **abierto al público** y cuente con la correspondiente licencia de apertura de Quart de Poblet.
2. Solo podrá presentarse **una solicitud** por persona y establecimiento.
3. La **actividad** debe pertenecer a alguna de las **agrupaciones 64, 65 y 97** del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 descritas en el punto 4 de las bases.
4. Estar **dada de alta** en el régimen de la **Seguridad Social o en la mutua** profesional correspondiente, al **corriente de sus pagos** y registrada en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), además de aportar **su vida laboral**.
5. Permanecer de **alta** en la actividad objeto de la ayuda desde que se solicita la misma **hasta el final del año 2024**.
6. Tendrán que cumplirse los siguientes requisitos:
 - Que la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, y por lo tanto, la **fecha de las facturas** justificativas de éstas, estén comprendidas entre el **1 de mayo de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud, de los gastos legibles contemplados apartado 5 de las bases**.
 - En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
7. Cumplir con todos los **requisitos adicionales** establecidos en el apartado 4 de las bases.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe correspondiente a las presente ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito aprobado en la partida presupuestaria 4311-48900 "Ayudas a los comercios locales", del Presupuesto General para el ejercicio de 2024, incluida en el Plan Estratégico de subvenciones, por un importe de 50.000€.

4.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano instructor de esta convocatoria es la Concejalía Comercio del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIO DE BAREMACIÓN.

La cuantía de subvención por persona beneficiaria en concepto de apoyo al comercio será de **hasta 600€** teniendo en cuenta la cantidad justificada que cumpla con los requisitos de las bases y la presente convocatoria. En el caso de sobrante de crédito, se podrá incrementar una cantidad adicional entre las personas beneficiarias sin ser necesaria una nueva convocatoria, en los términos contemplados en el apartado 5.3 de las bases.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 30 de septiembre de 2024, además se hará pública en la sede electrónica municipal.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado y se podrán presentar, junto con la documentación requerida en las Bases Regulatoras a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en el siguiente trámite:

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=18046>

Excepcionalmente, se podrán presentar, previa cita, en la Oficina de Atención Ciudadana, así como de cualquiera de las maneras admitidas por el Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones públicas.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Tanto la instancia como los Anexos son de obligada presentación y deberán ir completamente rellenados, firmados y junto con toda la documentación que en cada uno de ellos se detalla:

1. Instancia normalizada.
2. Anexos.
3. Certificado de situación censal actualizado, emitido por la AEAT, en el que conste fecha de alta de la actividad, epígrafe/s, domicilio de la actividad y obligaciones con la AEAT.
4. En caso de encontrarse en el régimen especial de recargo de equivalencia, deberán aportar declaración jurada que lo justifique, si no consta dicha circunstancia en el certificado censal.
5. Facturas cuya fecha esté comprendida entre 1 de mayo de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud.
6. Justificante bancario de los pagos (no se aceptan pantallazos, ni extractos de movimientos de cuenta).
7. Contrato de alquiler vigente durante todo el año 2024, en el supuesto de aportar gastos por este concepto.
8. Fotografía de la fachada del local cuando esté abierto al público.
9. Póliza del seguro del local, o documento justificativo en que conste el periodo y cuantía del contrato emitido por la compañía aseguradora, en el supuesto de aportar gastos por este concepto.
10. Certificado de titularidad bancaria actualizado con fecha de 2024 a nombre de la persona solicitante de la ayuda, con IBAN completo.
11. Otros que se estimen por parte de la persona interesada.